



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0545-2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 28 de noviembre de 2024

#### VISTOS:

La Carta N° 053-CVQ/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, del Representante Común del CONSORCIO VIAL QUIÑOTA - Lizet Ortega Paucar; la Carta N° 027-2024-CSA/SO de fecha 05 de noviembre de 2024, del Supervisor de obra - Ing. Riven Pavel Orihuela Ordoñez; la Carta N° 055-CVQ/2024 de fecha de recepción 14 de noviembre de 2024, del Representante Común del CONSORCIO VIAL QUIÑOTA - Lizet Ortega Paucar; el Informe N° 0567-2024-SGSLP-GM-MPCH de fecha 19 de noviembre de 2024, del Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el Informe N° 901-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH de fecha 22 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Nilthon Monge Hurtado; el Informe N° 01240-2024-DIMN/GDTI/MPCH de fecha 22 de noviembre de 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Darwin I. Mujica Núñez; el Informe N° 1261-2024-OGPP-GM-MPCH-C de fecha 25 de noviembre de 2024, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori; el Proveedor 5245, de Gerencia Municipal; la Opinión Legal N° 1009-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 28 de noviembre de 2024; emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Ronald Calderón Mendoza; otros actuados incorporados al expediente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 2, establece: **Aprobar las prestaciones, adicionales, y reducciones de bienes, servicios, consultorías y ejecuciones de obra; conforme lo establece la ley de contrataciones del estado y su Reglamento;**

Que, de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la solicitud de Modificación por Adicional N° 01 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESVIO QUIÑOTA - ACCOITO, COLLANA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE QUIÑOTA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2320501, **bajo modalidad de ejecución por contrata;** siendo modificado conforme el siguiente detalle:





# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



| AMPLIACIONES DE PLAZO |
|-----------------------|
| NINGUNO               |

| <u>MODIFICACIONES</u>                                |                                                                                       |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Modificación N° 01                                   | Adicional por mayores metrados<br>+S/ 336,095.75<br>(EN TRAMITE)<br>Incidencia 2.07 % |
| Total de porcentaje de Incidencia a la fecha: 2.07 % |                                                                                       |

Que, al respecto, es pertinente señalar que los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, **ejecución de obras públicas por contrata** y ejecución de obras públicas por administración directa; la primera modalidad se rige por la Ley N° 30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementariamente.

Que, en ese sentido, a través de la Carta N° 053-CVQ/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO VÍAL QUIÑOTA - Lizet ortega Paucar, subsanada mediante carta N° 55-CVQ/2024, remite al CONSORCIO SUPERVISOR ALTAMIRA - Contratista (Supervisión), con el asunto de presentación del informe técnico legal de sustento de mayores metrados (adicional N° 01) del Proyecto de Inversión **MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESVIO QUIÑOTA - ACCOITO, COLLANA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE QUIÑOTA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, CON CUI: 2320501, para su **evaluación, pronunciamiento y aprobación**; siendo revisado y aprobado la prestación adicional N° 01, por el Supervisor de Obra, Ing. Riven Pavel Orihuela, mediante Carta N° 029-2024-MPCH/CSA/JSO/RPOO de fecha 16 de noviembre septiembre del 2024, remitido al representante común del CONSORCIO VÍAL QUIÑOTA - Lizet ortega Paucar; y posteriormente el pronunciamiento y aprobación a la prestación adicional N° 01 por mayores metrados, remitidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumbivilcas mediante Carta N° 044-2024-MPCH//CSA/JSO/RPOO, de fecha 18 de noviembre de 2024, con el siguiente detalle del presupuesto adicional de Obra N°01:

## PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01

Presupuesto MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESVIO QUIÑOTA - ACCOITO, COLLANA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE QUIÑOTA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

Lugar CUSCO - CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

|             |                                                         | Costo al 28/10/2024 |          |            |             |
|-------------|---------------------------------------------------------|---------------------|----------|------------|-------------|
| Item        | Descripción                                             | Und.                | Metrado  | Precio S/. | Parcial S/. |
| 03          | TRAMO CU-1904                                           |                     |          |            |             |
| 03.02       | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                   |                     |          |            |             |
| 03.02.05    | EXCAVACION EN ROCA FIJA                                 | m3                  | 1,127.54 | 32.78      | 36.960.76   |
| 03.02.08    | MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE SUB RASANTE            |                     |          |            |             |
| 03.02.08.01 | CONFORMACIÓN DE PEDRAPLEN                               | m3                  | 1,026.00 | 44.79      | 45.954.54   |
| 03.02.08.02 | CONFORMACIÓN DE MEJORAMIENTO DE SUELO C/MAT. DE CANTERA | m3                  | 268.00   | 22.90      | 6.595.20    |
| 03.02.08.03 | ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME          | m3                  | 2,441.39 | 4.79       | 11.694.26   |
| 03.06       | TRANSPORTE                                              |                     |          |            | 0.00        |
| 03.06.01    | TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME D<=1KM           | m3k                 | 1,753.47 | 6.93       | 12,151.55   |
| 03.06.02    | TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME D>=1KM           | m3k                 | 1,287.85 | 2.96       | 3,812.04    |
| 03.06.03    | TRANSPORTE DE MATERIAL PARA TERRAPLEN D <= 1KM          | m3k                 | 1,115.55 | 6.93       | 7,730.76    |
| 03.06.04    | TRANSPORTE DE MATERIAL PARA TERRAPLEN D > 1KM           | m3k                 | 885.96   | 2.96       | 2,622.44    |





# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



|             |                                                         |     |          |       |           |
|-------------|---------------------------------------------------------|-----|----------|-------|-----------|
| 04          | TRAMO CU-1905                                           |     |          |       |           |
| 04.02       | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                   |     |          |       | 0.00      |
| 04.02.08    | MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE SUB RASANTE            |     |          |       | 0.00      |
| 04.02.08.01 | CONFORMACIÓN DE PEDRAPLÉN                               | m3  | 1,749.00 | 44.79 | 78,337.71 |
| 04.02.08.02 | CONFORMACIÓN DE MEJORAMIENTO DE SUELO C/MAT. DE CANTERA | m3  | 252.00   | 22.90 | 5,770.80  |
| 04.02.08.03 | ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME          | m3  | 1,963.26 | 4.79  | 9,404.02  |
| 04.06       | TRANSPORTE                                              |     |          |       | 0.00      |
| 04.06.01    | TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME D<=1KM           | m3k | 1,598.97 | 6.93  | 11,080.84 |
| 04.06.02    | TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME D>=1KM           | m3k | 948.03   | 2.96  | 2,806.17  |
| 04.06.03    | TRANSPORTE DE MATERIAL PARA TERRAPLÉN D <= 1KM          | m3k | 1,943.46 | 6.93  | 13,468.18 |
| 04.06.04    | TRANSPORTE DE MATERIAL PARA TERRAPLÉN D > 1KM           | m3k | 4,531.37 | 2.96  | 13,412.84 |

COSTO DIRECTO  
GASTOS GENERALES

261,802.11

UTILIDAD

8.79%

23,024.80

SUB TOTAL

284,826.91

IGV (18%)

51,268.84

TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES  
METRADOS N° 01

336,095.75

Que, mediante el Informe N° 0567-2024-SGFP-GM/MPCH/C de fecha 19 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos- Ing. Ronald Mamani Estofanero, remite la AUTORIZACIÓN por parte del CONSORCIO SUPERVISOR ALTAMIRA, a la prestación de adicional N° 01, por ser de necesidad y cumplir con los objetivos y metas del proyecto conforme a ley; asimismo, deberá de hacer el trámite correspondiente para continuar con la ejecución del proyecto.

Que, mediante el Informe N° 901-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH de fecha 22 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado, remite opinión **FAVORABLE** respecto a la ejecución de mayores metrados - Adicional N° 01 y adjunta el informe técnico que sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional, teniendo la opinión favorable del Supervisor, así también del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación.

Que, mediante el Informe N° 01240-2024-DIMN/GI/MPCH de fecha 22 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Darwin I. Mujica Núñez, remite opinión favorable sobre el adicional N° 01, concluyendo: 1. La Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a los mayores metrados necesarios para cumplir las metas de la obra que cuenta con la conformidad del supervisor de obra; 2. El monto total asciende a S/. 336,095.75, equivalentes al 2.07 % del presupuesto total y 3. Se remite a la oficina de Planeamiento y Presupuesto para verificación y emisión del acto resolutivo correspondiente.

### RESPECTO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, conforme se desprende del **INFORME N° 1261-2024-OGPP-GM-MPCH** de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori, concluye que el proyecto en mención se alinea con el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Estratégico Institucional los cuales tienen aprobaciones técnicas, en ese sentido, este Despacho opina aprobar mayores metrados N° 01 del proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESVIO QUIÑOTA - ACCOITO, COLLANA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE QUIÑOTA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI: 2320501, pro el monto de S/ 336,095.75 soles afecto a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.





# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



- Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
- Rubro : Canon y Sobre canon regalías, renta de aduanas (...)
- Modificación Presupuestaria : Créditos Suplementarios por mayores asignaciones (...)
- Proyecto : 2320501
- Monto Máximo para Habilitar : S/ 336,095.75

Que, es indispensable pronunciarnos, respecto al cómputo de plazos que se encuentra establecido en el artículo 205° numeral 205.4) en el que se establece que el contratista debe presentar el expediente técnico de adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, y en el presente caso materia de análisis se tiene que, en fecha 7 de noviembre de 2024, el Residente realiza la anotación en el asiento N° 332 a **folios 523**, posteriormente remite la Carta N° 55-CVQ/2024-CONSORCIO VÍAL QUIÑOTA, el mismo que mediante su representante común, Sra. Lizet Ortega Paucar, levanta las observaciones al adicional de obra N° 01 y lo remite al CONSORCIO SUPERVISOR ALTAMIRA (Contratista de la Supervisión), para luego presentar mediante Carta N° 022-202-/MPCH(CSA/RC/IOS, de fecha 18 de noviembre de 2024 ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y con atención al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, como se puede evidenciar el contratista ha entregado en el plazo correspondiente el expediente de adicional; sin embargo, es preciso citar jurisprudencia a efectos de resolver el presente caso, remitiéndonos a lo señalado en la **OPINIÓN N° 038-2022/DTN**, (...) conclusiones: 3.1) *Si bien el contratista debe entregar el expediente técnico del adicional dentro del plazo de 15 días, el incumplimiento de dicho plazo, en determinado caso, podría no incidir en la necesidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad – en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que – en aplicación del principio de eficacia y eficiencia – haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que – según el supuesto que se analiza – no resulta esencial al no comprometer la necesidad del adicional.*

Que, en consecuencia, conforme al análisis fáctico y revisado el marco normativo correspondiente aplicable al presente caso materia de análisis, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en los numerales 205.2 al 205.7 respecto del adicional de obra por mayores metrados del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en base al principio de confianza, resulta procedente la aprobación del expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 por un total de S/ 336,095.75 (trescientos treinta y seis mil noventa y cinco con 75/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.07 %; de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESVIO QUIÑOTA - ACCOITO, COLLANA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE QUIÑOTA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI: 2320501, mediante resolución, en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225.

### RESPECTO AL PRINCIPIO DE CONFIANZA

Que, finalmente, es conveniente precisar que esta Dirección de Asesoría Jurídica, realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente tal como se aprecia de la sección de antecedentes de la presente opinión legal.

En ese orden de ideas, es primordial citar el principio de confianza, explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.<sup>1</sup>

Que, el principio de confianza opera en los ámbitos en el que resulta aplicable la regla de la división del trabajo: (...) *dentro de cada empresa las labores individuales se deben desarrollar de acuerdo a una asignación de funciones preestablecidas, cada persona es responsable solamente por el correcto desempeño de las actividades que le han sido asignadas, y puede por ende confiar en que sus demás compañeros cumplirán así mismo con las labores inherentes a sus cargos; incluso las labores de vigilancia o supervisión de la forma como se adelantan los trabajos suelen estar expresamente asignadas a determinadas personas, puesto que una empresa no podrá funcionar si todos tuvieran que estar encargados de vigilar las actividades de los demás*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Günther Jakobs, Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación, Obra citada, p. 254.

<sup>2</sup> Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 153





# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



Se señala como fundamento del principio de confianza al principio de autorresponsabilidad "de acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás"<sup>3</sup>. En ese sentido, el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras personas.

Que, por su parte el autor Feijoo admite que el principio de confianza se aplica en aquellas actividades que se caracterizan por tener ámbitos de organización y responsabilidad, siendo un claro ejemplo la administración pública.

Que, por su parte el autor nacional Percy García Caveró destaca la importancia de trabajar con el principio de confianza en el ámbito de las organizaciones; para que estas funcionen es necesario la "confianza frente a la licitud de la conducta de terceros"<sup>4</sup>

Que, en resumen, el principio de confianza implica en confiar en que los demás actuarán en forma correcta, en el presente caso, ante el informe del Supervisor de Obra, la Dirección de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura, se confía en que los ingenieros civiles y arquitectos han verificado el cumplimiento de las reglas técnicas de su ciencia, es decir, que se van a comportar respetando las normas ya que ello está garantizado por el Derecho.

Que, al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas: transportes, construcción, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, finalmente mediante **Opinión Legal N° 1009-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Abg. Ronald Caderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **OPINA:**

- 3.1. Que, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la MODIFICACIÓN POR ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESVIO QUIÑOTA - ACCOITO, COLLANA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE QUIÑOTA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2320501, por monto total de S/ 336,095.75 (trescientos treinta y seis mil noventa y cinco con 75/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.07 %, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en base al principio de confianza y en aplicación de lo señalado en la OPINIÓN N° 038-2022/DTN.
- 3.2. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el sub numeral 12) del numeral 1) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, que delega al Gerente Municipal la facultad de "(...) 9) Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyecto de inversión pública y/o similares por administración directa".

Que, estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

### SE RESUELVE:

3 Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 50  
4 Percy García Caveró, Derecho Penal Económico, ARA Editores, Perú, 2003, p.424.





# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la MODIFICACIÓN POR ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESVIO QUIÑOTA - ACCOITO, COLLANA Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE QUIÑOTA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2320501, por monto total de S/ 336.095.75 (trescientos treinta y seis mil noventa y cinco con 75/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.07 %, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en base al principio de confianza y en aplicación de lo señalado en la OPINIÓN N° 038-2022/DTN; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la UEI - Gerencia de Infraestructura, y demás instancias competentes de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista y a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mtr. Osvaldo Alberto Caballero Qulspe  
ALCALDE MUNICIPAL

C.C.

- Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Representante Común de CONSORCIO VIAL QUIÑOTA.
- Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR ALTAMIRA.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS